



BARRANQUILLA, D.E.I.P. SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00448-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTE: NURYS HERNANDEZ PIMIENTA

DAMANDADO: JOSÉ OROZCO CASTELLANO

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma por la apoderada judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

- 1.- Admítase la presente demanda de CECMC, presentada, mediante apoderado Judicial, por la señora NURYS HERNANDEZ PIMIENTA contra el señor JOSE OROZCO CASTEDLLANO.
- 2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 5.- Téngase al Dr. JORGE ARTURO ABELLO GUAL como apoderado judicial de la señora NURYS HERNANDEZ PIMIENTA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla
Estado No. 187
Fecha: noviembre 8 de 2023
Notifico auto anterior de
fecha
Noviembre 7 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea3764403132395607fe9674fec4160047288af6f2bc1f78c9920d4e5cc82f4**

Documento generado en 07/11/2023 02:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>